REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARCELENA DE JESUS GONZALEZ ARIAS
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LAS CAUSANTES MARIA ELENA GONZALEZ ARIAS Y MARIA JESUS GONZALEZ ARIAS
RADICADO:	17388408900120210005600
Interlocutorio No.	604

Vista la constancia anterior, SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE la demanda, por parte del Curador Ad.litem designada, quien no formuló medios exceptivos.

Por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con el Artículo 391 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora de la contestación por el término de tres (3) días. Por secretaria fíjese el traslado correspondiente.

Vencido el término anterior, pasará a despacho para continuar respectiva etapa procesal y se señalará fecha conforme lo dispuesto en los Artículos 372 y 375 Ibidem.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECRONICO No.157 DEL 18-11-2022

Código de verificación: **a777bc6ebf36f91ca10fa2c9584119e39be47abd235bd890cf00ae64e1a597f5**

Documento generado en 17/11/2022 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica